



Funciones

Funciones según Decreto 118-2003

Artículo 10

El Ente Regulador establecerá los mecanismos de control sobre las condiciones de prestación de los servicios, los cuales serán de carácter general y aplicación local, podrá contar con asistencia de instancias regionales, municipales y auditorías ciudadanas.

Artículo 12

El Ente Regulador, en cumplimiento de sus funciones y considerando las características físicas de los sistemas, las condiciones institucionales y la capacidad financiera de los municipios, deberá establecer criterios diferenciales para la aplicación de las normas regulatorias, a través de resoluciones debidamente fundamentadas.

Atribuciones según Decreto 118-2003

Artículo 13

Regulación y Control de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional

Establecer los mecanismos de control sobre las condiciones de prestación, los cuales serán de carácter general y aplicación local, podrá contar con asistencia de instancias regionales, municipales y auditoría ciudadana.

Promover la eficiencia en las actividades de prestación de servicios agua potable y saneamiento e investigar y sancionar conductas ilegales o discriminatorias entre los participantes



Establecer normas, criterios de eficiencia, indicadores y modelos representativos para evaluar la gestión técnica, ambiental, financiera y administrativa de los prestadores, teniendo en cuenta las diversidades regionales, las características de cada sistema y los aspectos ambientales.

Establecer la normativa para las tarifas aplicables a los servicios de agua potable y saneamiento, así como los criterios de gradualidad para la racionalización del sistema tarifario.

Mantener un registro público de la información presentada por los prestadores y de la que se genere sobre los aspectos técnicos, económicos y operativos de la prestación de los servicios.

Velar por los derechos de los usuarios en lo relativo a prestación y cobro de servicios, cuando no hayan sido resueltos por las instancias respectivas.

Conciliar y en su caso arbitrar los conflictos que se susciten entre municipalidades, entre éstas y los prestadores de servicio y entre éstos mismos, y entre los prestadores y los usuarios

Aplicar sanciones e intervenciones por incumplimientos o violaciones a las normas de la Ley Marco y de sus disposiciones reglamentarias, bajo los procedimientos legales establecidos

Efectuar acciones ante las autoridades administrativas del Ministerio Público y Poder Judicial, para garantizar el cumplimiento de la Ley Marco

Artículo 14

La regulación tarifaria, será competencia del Ente Regulador mediante el establecimiento de criterios, metodologías, procedimientos y fórmulas de cálculo de acuerdo a los principios señalados en la presente Ley.